



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), siete de febrero de dos mil veintitrés.

PROCESO	Fijación Cuota Alimentaria
Demandante	Diana Cortez Pérez
Demandado	Carlos Mario Molina
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2023-00006-00
Interlocutorio	Nro. 077 de 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. y 392 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por la señora **DIANA CORTEZ PÉREZ** quien actúa en interés de la menor **ANGY MILENO MOLINA CORTEZ**, en contra del señor **CARLOS MARIO MOLINA**.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos y, auto admisorio en la forma prevista en el Inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente trámite al señor Agente del Ministerio Público y al señor Defensor de Familia.

QUINTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería YESSENIA ISUGA MANCO, estudiante de derechos adscrita al consultorio jurídico de la COOPERATIVA DE COLOMBIA, para representar a la demandante en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.